

CONTRATO
PROPUESTA PÚBLICA N° 22/2024
“SERVICIO DE BODEGAJE”

ID N° 2945-34-LR24

ENTRE LA
ARMADA DE CHILE



Y

“TRANSPORTES CG S.P.A”

CLASIFICACIÓN ORDINARIA	"SERVICIO DE BODEGAJE Y TRASLADO DE MENAJE DE HOGAR, ENSERES Y ARTÍCULOS PERSONALES"
-------------------------	--

ÍNDICE

CLÁUSULAS	CONTENIDO	PÁG.
PRIMERA	OBJETO, CANTIDAD Y MONTOS DEL CONTRATO	3
SEGUNDA	DISPOSICIONES GENERALES	4
TERCERA	VIGENCIA DEL CONTRATO	6
CUARTA	FORMAS DE PAGO	8
QUINTA	GARANTÍA FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO	10
SEXTA	SEGURO	12
SÉPTIMA	MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE SINIESTROS	14
OCTAVA	COTIZACIÓN, EMISIÓN ORDEN DE COMPRA Y EJECUCIÓN DEL SERVICIO	16
NOVENA	PERSONAL	17
DÉCIMA	EE.TT. DEL SERVICIO	18
UNDÉCIMA	SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO	30
DECIMOSEGUNDA	TÉRMINO CONTRATO	33
DECIMOTERCERA	NORMAS COMPLEMENTARIAS	35
DECIMOCUARTA	DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES	36
DECIMOQUINTA	PERSONERÍAS, FIRMAS Y EJEMPLARES	37
ANEXO	MANIFIESTO DE CARGA RECEPCIÓN Y ENTREGA	39

CLASIFICACIÓN ORDINARIA	"SERVICIO DE BODEGAJE Y TRASLADO DE MENAJE DE HOGAR, ENSERES Y ARTÍCULOS PERSONALES"
-------------------------	--

En Valparaíso, a 29 de noviembre de 2024, comparece por una parte la Armada de Chile, representada por el Sr. Director General de los Servicios de la Armada, Vicealmirante Don Leonardo CHÁVEZ Alvear, chileno, casado, cédula de identidad N° 9.793.329-4, ambos con domicilio para estos efectos en calle Prat N° 620, Valparaíso, en adelante la "ARMADA" y la Empresa Transportes CG S.P.A., Rut. N° 76.911.746-6, representada por Don Cristián Marcelo GONZÁLEZ Soto, Cédula Nacional de Identidad y Rut N° 10.758.718-7, ambos con domicilio en Av. Pajaritos 3195, Oficina 1217, Maipú, Región Metropolitana, en adelante el "PROVEEDOR", se ha convenido el siguiente Contrato:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO, CANTIDAD Y MONTOS DEL CONTRATO

1.1. El **PROVEEDOR** se obliga a prestar los servicios de bodegaje y traslado del menaje de hogar, enseres y artículos personales, del personal en servicio activo que cumple comisión de servicio en el extranjero (En adelante también: Servidor Armada), por un período superior a **diez (10) meses**, de acuerdo a las condiciones que se detallan en el presente Contrato.

1.2. El "Servicio de Bodegaje" contratado (en adelante también: "Servicio") consiste en lo siguiente:

a) **Servicio de flete por traslado hacia el lugar de bodegaje:** Esto implica cubicar, embalar en la dirección de origen, cargar en los vehículos de transporte terrestre, trasladar, descargar y estibar en la bodega de destino.

b) **Servicio de bodegaje:** Guardar, almacenar, estibar, asegurar y preservar el menaje de hogar y enseres personales, por el período que disponga la respectiva orden de compra, que puede fluctuar entre 10 a 25 meses.

El Servicio de Bodegaje deberá efectuarse en bodegas que cumplan con las especificaciones técnicas señaladas en las Bases de Licitación y de acuerdo a la Oferta presentada en su oportunidad por el **PROVEEDOR**, en forma individual por cada uno de los Servidores Armada que hagan uso del servicio.

c) **Servicio de traslado desde el lugar de bodegaje:** Cargar en vehículos de transporte terrestre, trasladar, descargar, desembalar en la dirección de destino que se indique y retirar el material de embalaje.

1.3. El valor bruto por el Servicio de Bodegaje es el que se indica en la Tabla siguiente:

Servicio de Bodegaje	Precio Bruto Mensual por Un (1) Metro Cúbico (m³)
VALPARAÍSO – SANTIAGO	USD 13,8
BIOBÍO	USD 13,8

Vº Bº TRANSPORTES CG S.P.A.	Página 3	Vº Bº ARMADA D.G.S.A. - Contratos	CONTRATO D.G.S.A.
--------------------------------	----------	--------------------------------------	----------------------

CLASIFICACIÓN ORDINARIA	"SERVICIO DE BODEGAJE Y TRASLADO DE MENAJE DE HOGAR, ENSERES Y ARTÍCULOS PERSONALES"
-------------------------	--

- 1.4. El presente Contrato contempla un monto anual estimado de USD 300.000,00 (trescientos mil dólares de Estados Unidos de América), impuestos correspondientes incluidos. Dicho monto estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria anual fijada mediante la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo.
- 1.5. La cantidad estimada de servicios de bodegaje y traslado a efectuar es de **30 movimientos anuales, durante un período de 10 a 25 meses**, los que podrán disminuir libremente o aumentar hasta un 30% del monto originalmente pactado, manteniendo los precios contratados. Para la prestación del servicio se debe considerar que su inicio y término comprende las regiones de: Valparaíso, Metropolitana y Biobío.

El siguiente cuadro señala la demanda estimada de movimientos a realizar de bodegaje internacional por región.

SERVICIO DE BODEGAJE ANUAL ESTIMADO	
REGIÓN DEL SERVICIO	CANTIDAD
Valparaíso y Santiago	25
Biobío	5
Total Servicios	30

- 1.6. El **PROVEEDOR** deberá tener presente que el personal de la Institución tiene derecho a trasladar la siguiente cantidad de metros cúbicos: 10 m³ para el personal soltero y 30 m³ para el personal casado.

Si el Servidor Armada requiere una mayor cantidad de metros cúbicos (mayor de 10 m³ para personal soltero y mayor de 30 m³ para personal casado), deberán ser financiados y pagados por el propio Servidor, directamente al **PROVEEDOR**.

CLÁUSULA SEGUNDA:

DISPOSICIONES GENERALES

- 2.1. El **PROVEEDOR** deberá tener presente que el presente Contrato y las órdenes de compra que se emitan, incorporarán las normas, condiciones y requerimientos establecidos en las Bases de licitación, aun cuando no se mencionen expresamente en los documentos indicados.
- 2.2. Todos los plazos contenidos en el presente Contrato son de días corridos, a menos que se exprese lo contrario. En el caso que un plazo señalado en el presente Contrato, se cumpliera en día sábado, domingo o festivo, se entenderá automáticamente prorrogado para el día hábil siguiente.

Vº Bº TRANSPORTES CG S.P.A.	Página 4	Vº Bº ARMADA D.G.S.A. - Contratos	CONFIRMADO D.G.S.A.
--------------------------------	----------	--------------------------------------	------------------------

CLASIFICACIÓN ORDINARIA	"SERVICIO DE BODEGAJE Y TRASLADO DE MENAJE DE HOGAR, ENSERES Y ARTÍCULOS PERSONALES"
-------------------------	--

2.3. Reserva y Seguridad:

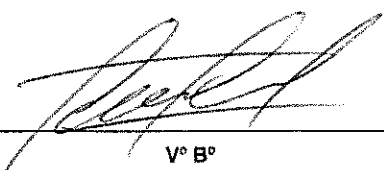
- a) El **PROVEEDOR** se obliga por sí y respecto de sus dependientes, a guardar reserva de toda información que pudiese llegar a conocer en el cumplimiento de sus funciones. De no cumplir con esta exigencia, se procederá de acuerdo a lo señalado en la Cláusula Décima "Término del Contrato", del presente contrato.
- b) El **PROVEEDOR** evaluará la cantidad de personal requerido de manera de cumplir con el servicio solicitado. La cantidad de personal deberá estar en número suficiente para garantizar el buen servicio, atención y funcionamiento, tanto en días hábiles como inhábiles, de modo de dar cumplimiento al servicio contratado.

2.4. Solución de Controversias:

- a) Cualquier discrepancia que se suscite entre las partes respecto de la interpretación del Contrato, será resuelta por la **ARMADA**.
- b) Lo dispuesto en el punto precedente no implica de manera alguna una renuncia por parte de la **ARMADA** o del **PROVEEDOR** a someter la controversia, que se pueda suscitar, al conocimiento de los Tribunales Ordinarios de Justicia, para cuyo efecto las Partes fijan domicilio en la comuna de Valparaíso, prorrogando expresamente competencia a sus tribunales, sin perjuicio de las facultades que le puedan competir además a la Contraloría General de la República.

2.5. Cesión y Subcontratación del Contrato:

- a) El **PROVEEDOR** podrá concertar con terceros la subcontratación parcial del Contrato, sin perjuicio que la responsabilidad de su cumplimiento permanecerá en el **PROVEEDOR**, conforme a lo dispuesto en el artículo 76 del Reglamento de la Ley N°19.886. No podrá bajo ningún pretexto negociar, traspasar, ceder o delegar las obligaciones contraídas en el presente Contrato a terceros. Por tanto, queda expresamente prohibido el traspaso, la negociación, la transferencia, la cesión y la delegación, total o parcial, del Contrato y de sus obligaciones por parte del **PROVEEDOR**.
- b) La infracción a lo indicado, hará responsable al **PROVEEDOR** de los perjuicios ocasionados a la **ARMADA** y será causal suficiente para poner término de inmediato y anticipado al Contrato, procediendo la **ARMADA** a cobrar el instrumento de garantía de fiel y oportuno cumplimiento recibido.

 Vº Bº TRANSPORTES CG S.P.A.	Página 5	Vº Bº ARMADA D.G.S.A. - Contratos	
---	----------	--------------------------------------	---

CLASIFICACIÓN ORDINARIA	"SERVICIO DE BODEGAJE Y TRASLADO DE MENAJE DE HOGAR, ENSERES Y ARTÍCULOS PERSONALES"
-------------------------	--

2.6. Fuerza Mayor o Caso Fortuito:

- a) Se entenderá como Fuerza Mayor lo definido en el artículo 45 del Código Civil.
- b) Si el **PROVEEDOR** se ve impedido de cumplir con sus obligaciones contractuales por alguna causa de Fuerza Mayor, deberá notificar a la **ARMADA** por escrito, en un plazo no superior a **cuarenta y ocho (48) horas** desde iniciada la causa de Fuerza Mayor, indicando la incidencia que dicha situación tendrá en los plazos y obligaciones establecidos por el Contrato. La causal invocada podrá ser aceptada o no por la **ARMADA** mediante resolución fundada, dentro del plazo de **diez (10) días** desde que haya sido notificada, de acuerdo al mérito de los antecedentes.
- c) En el caso de acreditarse y aceptarse la causal de Fuerza Mayor, se otorgará un plazo al **PROVEEDOR**, que será igual al número de días que dure el imprevisto, para que pueda cumplir su obligación. En caso que el **PROVEEDOR** no pueda cumplir con su obligación en el plazo referido, la **ARMADA** podrá poner término al Contrato.

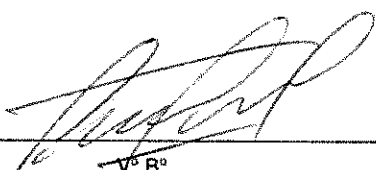
CLÁUSULA TERCERA:

VIGENCIA DEL CONTRATO

- 3.1. El Contrato tendrá una vigencia de **tres (3) años** contados desde la total tramitación de la resolución que lo apruebe. Antes de su vencimiento, las partes tendrán la opción de renovar la vigencia del mismo, por única vez, por un nuevo periodo de hasta **un (1) año**, mediante la suscripción de un Addendum.

Se hace presente que el Contrato iniciará su vigencia a la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba, sin perjuicio de que, por razones excepcionales de buen servicio, se establece que la ejecución de las prestaciones que nacen de él, comenzarán con anterioridad a que el acto administrativo que lo sancione se encuentre totalmente tramitado, no obstante que el pago únicamente podrá efectuarse una vez verificada la total tramitación de dicho acto aprobatorio.

En todo caso, si a la fecha de término de vigencia del Contrato existieran obligaciones pendientes entre las partes, derivadas de órdenes de compra emitidas durante su vigencia, el Contrato subsistirá hasta el cumplimiento de estas. En tal caso, el **PROVEEDOR** deberá entrega una nueva garantía de fiel y oportuno cumplimiento de Contrato que dé cumplimiento a los requisitos dispuestos en las presentes bases de licitación.

 Vº Bº TRANSPORTES CG S.P.A.	Página 6	Vº Bº ARMADA D.G.S.A. - Contratos	
---	----------	--------------------------------------	---

CLASIFICACIÓN ORDINARIA	"SERVICIO DE BODEGAJE Y TRASLADO DE MENAJE DE HOGAR, ENSERES Y ARTÍCULOS PERSONALES"
-------------------------	--

3.2. De acuerdo a lo señalado en el artículo 12 del Reglamento de la Ley N° 19.886, la renovación señalada en el Párrafo siguiente, se fundamenta en:

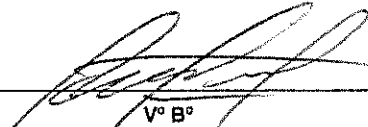
- La **ARMADA** debe cumplir en el extranjero con los cometidos que la ley le ha encomendado. Por lo anterior, todos los años, personal de planta de la Institución debe trasladarse al extranjero junto con sus familias, bienes y enseres personales a cumplir las funciones que le son encomendadas.

En razón de ello, se requiere el servicio de bodegaje y transporte que brinde un óptimo nivel de seguridad y confianza en el traslado, almacenaje y posterior recepción de enseres, sin inconvenientes en los lugares de destino.

- Por lo señalado precedentemente, es necesario contar con un servicio de tal magnitud, en forma continua e ininterrumpida, por lo que se requiere asegurar, en el tiempo, que este se cumpla en la forma y plazos, desarrollo y ejecución, tanto en lo logístico como en lo administrativo.
- Su renovación permitirá, por una parte, a la **ARMADA** cumplir con los estándares de eficiencia, transparencia y probidad en la contratación de los servicios, los que serán integrados a los procedimientos institucionales de adquisición de bienes y servicios, y reforzados en la modificación del Reglamento de Pasajes, Fletes y Carga para las Fuerzas Armadas, aprobado por el Decreto N° 181, del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, de 16 de abril de 2019. Dicho Reglamento establece además, la obligación del uso oportuno de pasajes y fletes, situación que es posible realizar con una contratación planificada y que perdure en el tiempo, analizando las circunstancias que a la época de la renovación se verifiquen.
- Por otra parte, permitirá a los **PROVEDORES** invertir anticipadamente en materiales de embalaje para el cumplimiento de los servicios solicitados para cada año.

3.3. La vigencia del Contrato queda sujeta a la condición que se considere en el presupuesto anual de la **ARMADA**, la asignación de los recursos necesarios para tal fin. En el evento que en dicho presupuesto no se consideren los recursos necesarios, se pondrá término al Contrato, sin responsabilidad alguna para la **ARMADA** y sin derecho a indemnización alguna para el **PROVEEDOR**.

3.4. En caso de cualquier modificación societaria, el **PROVEEDOR** deberá informarla por escrito, adjuntando copia autorizada de la misma, a la Dirección de Abastecimiento de la Armada, dentro del plazo de **treinta (30)** días de formalizada la modificación. Además se deberá garantizar en dicho caso, la continuidad y oportuno suministro del servicio contratado.

 Vº Bº TRANSPORTES CG S.P.A.	Página 7	Vº Bº ARMADA D.G.S.A. - Contratos	
---	----------	--------------------------------------	---

CLASIFICACIÓN ORDINARIA	"SERVICIO DE BODEGAJE Y TRASLADO DE MENAJE DE HOGAR, ENSERES Y ARTÍCULOS PERSONALES"
-------------------------	--

- 3.5. Según las causales especificadas en el Artículo 13° de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y en el Artículo 77° de su Reglamento, los términos del Contrato sólo podrán ser modificados con el consentimiento expreso de las Partes, mediante documentos escritos que serán incorporados al cuerpo principal del Contrato como Addendum, siempre y cuando tales modificaciones no afecten los principios de estricta sujeción a las Bases y de igualdad de los oferentes, así como tampoco podrá aumentarse el monto del Contrato más allá de un 7% del monto originalmente pactado.

Las eventuales modificaciones que se suscriban, deberán ser aprobadas mediante la respectiva Resolución Fundada, totalmente tramitada.

- 3.6. La **ARMADA** no responderá en caso alguno por impuestos, contribuciones, tasas, derechos fiscales, notariales, cargas o expensas de cualquier naturaleza derivadas o vinculadas al Contrato, órdenes de compra o a los actos que de ellos se deriven.

CLÁUSULA CUARTA:

FORMA DE PAGO

- 4.1. Los pagos se efectuarán mediante transferencia electrónica de fondos, en moneda dólar de Estados Unidos de América (entiéndase también como USD), a nombre del **PROVEEDOR**.
- 4.2. El precio de facturación será el que indique en la respectiva Orden de Compra emitida por la **ARMADA**.

Los pagos por el Servicio de Bodegaje serán trimestrales, por períodos vencidos y considerando la recepción conforme de los servicios efectivamente prestados a cada uno de los Servidores Armada a los cuales se les mantienen almacenados su menaje de hogar y enseres personales.

Los precios de los servicios de Bodegaje, valorizados en Moneda Dólar de Estados Unidos de América, no serán reajustados durante la vigencia del Contrato, ni durante sus posibles y posteriores renovaciones.

- 4.3. Para el pago de la factura, el **PROVEEDOR** deberá remitirla a la **ARMADA** (División de Pasajes y Fletes, de la Dirección General del Personal de la Armada), dentro de los primeros diez (10) días del mes siguiente de iniciado el trimestre posterior.

Las facturas deberán emitirse a nombre del requirente, de acuerdo a lo señalado en este número 3.3. En dicha factura, deberá hacerse referencia al Contrato suscrito que se desprenda de la presente licitación y deberá ser emitida de acuerdo a las disposiciones del S.I.I. conforme a lo establecido en sus Circulares N° 12 del 22 de febrero de 1991 y N° 53 del 10 de septiembre de 1999, según corresponda.

V° B° TRANSPORTES CG S.P.A.	Página 8	V° B° ARMADA D.G.S.A. - Contratos
--------------------------------	----------	--------------------------------------



La **ARMADA** efectuará los pagos correspondientes a la facturación de los servicios prestados.

Datos de facturación:

Dirección General del Personal de la Armada
Av. Jorge Montt N° 11.700, Las Salinas, Viña del Mar
Rut. 61.102.013-9

- 4.4. Una vez finalizada la prestación de Servicios de Bodegaje, el **PROVEEDOR** solicitará al Servidor Armada o su representante (o Apoderado), que estampe su conformidad en el documento "Manifiesto de Carga en la Recepción y Entrega", Con o Sin Observaciones, adjunto a la Orden de Compra respectiva, con su firma, nombre completo, número de cédula de identidad, que servirá como documento para acreditar el cumplimiento del servicio.

La **ARMADA** pagará la(s) factura(s) que el **PROVEEDOR** entregue por los servicios que se hubiere efectuado y que se encuentren sin observaciones en el documento en el Manifiesto de Carga.

- 4.5. El pago se efectuará a más tardar dentro de los **treinta (30) días corridos** siguientes a la recepción de la factura comercial, en la forma y condición señalada en el párrafo anterior, según lo preceptuado en la Ley N° 21.131 en relación con el artículo 79 bis del Reglamento de la Ley de Compras Públicas N° 19.886, para lo cual se exigirá los siguientes antecedentes:

- Factura electrónica con los siguientes antecedentes:
 - Razón social.
 - RUT.
 - Domicilio.
 - Comuna.
 - Descripción.
- Orden de compra del Mercado Público en estado de "aceptada".
- Copia del Manifiesto de Carga (PackingList) del menaje, debidamente firmado por el Servidor Armada y el Transportista (o quien lo represente en la prestación del servicio).

- 4.6. Los pagos serán financiados con recursos A.F. (Aporte Fiscal) dólares (USD), Partida 11, Capítulo 05, Programa 01, Subtítulo 22. Se hace presente que el **PROVEEDOR** acepta y está en condiciones de facturar con la forma de pago aludida y dentro de los tiempos dispuestos en los numerales 4) y 5) precedente.

- 4.7. Con todo, dentro del plazo máximo de **ocho (8) días corridos**, contados desde la emisión de la factura, la **ARMADA** podrá rechazar por error de contenido o por la falta total o parcial de la entrega de la prestación del servicio contratado. Dicho rechazo, será efectuado por el portal del Servicio de Impuestos Internos (SII).

CLASIFICACIÓN ORDINARIA	"SERVICIO DE BODEGAJE Y TRASLADO DE MENAJE DE HOGAR, ENSERES Y ARTÍCULOS PERSONALES"
-------------------------	--

4.8. Pago Anticipado:

A petición del **PROVEEDOR** y en forma excepcional y en los términos del Art. 73 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas N° 19.886, la **ARMADA** permitirá la entrega de anticipos al **PROVEEDOR**, siempre y cuando, previamente el **PROVEEDOR** entregue a la **ARMADA** una Garantía de Anticipo por el cien por ciento (100%) de los recursos anticipados. En este caso se permitirán los mismos instrumentos y con los mismos requisitos establecidos al regular la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de Contrato.

La devolución de la garantía por anticipo se efectuará dentro del plazo de **diez (10)** días hábiles contados desde la recepción conforme por parte de la **ARMADA**, de los servicios contratados que el **PROVEEDOR** haya suministrado con cargo al respectivo anticipo.

- 4.9. Durante el periodo de ejecución del Contrato, la **ARMADA** podrá exigir la presentación de certificados emitidos por las instituciones fiscalizadoras que acrediten el cumplimiento de la legislación vigente respecto a las condiciones de trabajo (certificado de pago al día de sus cotizaciones previsionales, de salud y remuneraciones).

CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO

- 5.1. El **PROVEEDOR** reemplaza la Garantía por Seriedad de la Oferta, por un instrumento financiero que garantiza el Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, de acuerdo a los siguientes detalle:

Características : Certificado de Fianza de Mas AVAL B0193457.

Monto : USD 45.000.- (Cuarenta y cinco mil dólares de Estados Unidos de América)

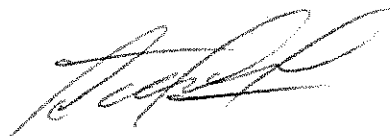
A nombre de : Dirección de Contabilidad de la Armada, RUT. 61.966.700-K.

Vigencia : 30 de marzo del 2028.

Glosa : Garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del Contrato de la Propuesta Pública N° 22/2024 "Servicio de Bodegaje y Traslado de Menaje de Hogar, Enseres y Artículos Personales".

- 5.2. En caso de incumplimiento del **PROVEEDOR**, de las obligaciones que le impone el Contrato, lo que incluye también el cumplimiento imperfecto o tardío, la **ARMADA** deberá hacer efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna.

Vº Bº TRANSPORTES CG S.P.A.	Página 10	Vº Bº ARMADA D.G.S.A. - Contratos	
--------------------------------	-----------	--------------------------------------	---



CLASIFICACIÓN ORDINARIA	"SERVICIO DE BODEGAJE Y TRASLADO DE MENAJE DE HOGAR, ENSERES Y ARTÍCULOS PERSONALES"
-------------------------	--

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones judiciales que corresponden a la **ARMADA** para solicitar el cumplimiento forzado o la resolución del Contrato, más la indemnización de perjuicios. De esta forma, constituyen causales de cobro de garantía de fiel y oportuno cumplimiento de Contrato:

- I. Causales de Término anticipado del Contrato imputables al **PROVEEDOR**.
- II. Cuando el **PROVEEDOR** no cumpla con el pago de las multas en el plazo establecido en el presente Contrato.
- III. Cuando la **ARMADA** fuere condenada, en carácter de responsable solidario o subsidiario de las obligaciones laborales del **PROVEEDOR** para con sus trabajadores, comprometidos en el cumplimiento del Contrato celebrado con la **ARMADA**.

Con cargo a la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, podrán hacerse efectivas las multas cuando el **PROVEEDOR** no cumpla con el pago de ellas, reembolsándose el saldo correspondiente. En este caso, previo a dicho reembolso, el **PROVEEDOR** deberá entregar una nueva Garantía en los mismos términos establecidos en el presente Contrato, debiendo efectuar el reemplazo de la referida Garantía, antes de su cobro, cuando éste procediere, de modo que el Contrato se encuentre garantizado durante toda su vigencia.

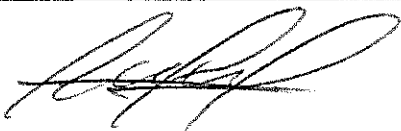
- 5.3. Procedimiento de cobro de la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato: Detectada una situación que amerite el cobro de la Garantía el administrador del respectivo Contrato, designado por la **ARMADA**, notificará al **PROVEEDOR**, mediante correo electrónico de contacto proporcionado por el **PROVEEDOR** y señalado en la Cláusula Decimocuarta del presente Contrato, informándole sobre la medida a aplicar y sobre los hechos en que aquélla se motiva.

El **PROVEEDOR** contará con un plazo de **cinco (5) días hábiles** contados desde la notificación de la referida carta para efectuar sus descargos, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes para acreditarlos.

Recibidos los descargos señalados, en tiempo y forma, la **ARMADA** tendrá un plazo de hasta **treinta (30) días hábiles**, contados desde la recepción de los mismos, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente, y para pronunciarse sobre el incumplimiento y el cobro de la Garantía, lo que se determinará mediante la respectiva Resolución Fundada.

Si habiendo transcurrido el plazo dispuesto, el **PROVEEDOR** no hubiese ejercido su derecho a presentar descargos, se procederá a dictar y notificar la respectiva Resolución Fundada dentro del plazo de **treinta (30) días hábiles** contados desde el vencimiento del plazo para presentar descargos.

Vº Bº TRANSPORTES CG S.P.A.	Página 11	Vº Bº ARMADA D.G.S.A. - Contratos	CONTRATO D.G.S.A.
--------------------------------	-----------	--------------------------------------	----------------------




CLASIFICACIÓN ORDINARIA	"SERVICIO DE BODEGAJE Y TRASLADO DE MENAJE DE HOGAR, ENSERES Y ARTÍCULOS PERSONALES"
-------------------------	--

La medida a aplicar, formalizada en la respectiva Resolución Fundada y que se pronunciará sobre los respectivos descargos, si los hubiera, se publicará oportunamente en el Sistema de Información.

En contra de la referida Resolución, procederán los recursos dispuestos en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

- 5.4. Si por cualquier motivo la vigencia de la Garantía existente fuere insuficiente, la **ARMADA** solicitará al **PROVEEDOR** renovarla, a lo menos el antepenúltimo día hábil bancario anterior a su vencimiento, en los mismos términos que la Garantía original, bajo apercibimiento de que, de no renovarla, se hará efectiva la Garantía vigente, antes de su vencimiento.
- 5.5. No procediendo causales para hacerla efectiva, la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato será devuelta por la **ARMADA** al **PROVEEDOR**, al término de su período de vigencia.
- 5.6. En caso de cobrar la Garantía y seguir vigente el Contrato, se deberá efectuar el reemplazo de la referida Garantía, antes de su cobro, cuando éste procediere, de modo que el Contrato se encuentre garantizado durante toda su vigencia. De no entregarla, se podrá poner término anticipado al Contrato.

CLÁUSULA SEXTA:

SEGURO

- 6.1. El **PROVEEDOR** deberá contratar a su cargo, todos los Seguros que estime conveniente en resguardo del Servicio de Bodegaje, que deberá ser integral a todo evento, considerando que el **PROVEEDOR** se obliga a indemnizar al Servidor Armada, que haya hecho uso del Servicio, por cualquier daño al menaje de hogar, enseres y artículos personales, sean estos: robo, hurto, actos terroristas, vandalismo, desmanes, sismo, tsunami, incendio, inundaciones, derrumbes, explosiones, hundimientos, lluvias y otros similares (en adelante también "Evento" ó "Siniestro"), durante todo el período de duración del Servicio de Bodegaje. En caso de ocurrir un siniestro, deberá ser informado a la **ARMADA** (generador de la Orden de Compra) dentro de los plazos establecidos en el presente Contrato.

El hecho de que la póliza de seguro no indemnice los daños producidos por un siniestro, cualquiera sea la causa, no eximirá de la responsabilidad del **PROVEEDOR** de indemnizar al Servidor Armada, cuando este daño se haya producido por cualquier causa desde el inicio de la prestación del servicio hasta su término.

Vº Bº TRANSPORTES CG S.P.A.	Página 12	Vº Bº ARMADA D.G.S.A. - Contratos
--------------------------------	-----------	--------------------------------------



CLASIFICACIÓN ORDINARIA	"SERVICIO DE BODEGAJE Y TRASLADO DE MENAJE DE HOGAR, ENSERES Y ARTÍCULOS PERSONALES"
-------------------------	--

Para estos efectos, el **PROVEEDOR** podrá contratar, en forma separada los seguros señalados de acuerdo a las siguientes situaciones:

a) Seguro por Bodegaje:

La póliza contratada deberá considerar resguardar el cien por ciento (100%) del valor del menaje de hogar, enseres y artículos personales del Servidor Armada, guardado en las Bodegas del **PROVEEDOR**.

Podrá considerar dos modalidades de contratación del seguro:

- Contratar un Seguro general que cubra al menos el total de los enseres valorizados (Manifiesto de Carga en la Recepción y Entrega) de todos los Servidores Armada que mantengan almacenados su menaje de hogar, enseres y artículos personales en un mismo tiempo, en las Bodegas del **PROVEEDOR**.
- Contratar un Seguro individual de cada Bodegaje por Servidor Armada.

b) Seguro por Transporte desde la Dirección de Origen a la Bodega y Viceversa, que cubra "Mudanzas":

Este seguro deberá tener una cobertura que al menos resguarde el valor del menaje de hogar, enseres y artículos personales del Servidor Armada: desde el proceso de embalaje, carga en el vehículo de transporte, el traslado a la Bodega y viceversa.

c) Otra Modalidad podrá ser que el **PROVEEDOR** contrate o posea un Seguro que abarque el total del Servicio de Bodegaje, ya sea desde el embalaje, transporte, almacenamiento en la Bodega y viceversa.

6.2. La vigencia de los seguros deberá coincidir con la vigencia de cada Servicio de Bodegaje contratado.

6.3. El **PROVEEDOR** deberá entregar al administrador de Contrato designado por la **ARMADA**, por cada uno de los servicios solicitados, una copia de la póliza del seguro contratado vigente (o certificado de cobertura según sea el caso), como requisito previo a enviar la Orden de Compra por cada uno de los servicios solicitados.

6.4. La contratación del Seguro, a todo evento, señalado en el número 5.1. precedente, por parte del **PROVEEDOR**, constituye un antecedente esencial del Contrato. Por lo que será de responsabilidad del **PROVEEDOR** cumplir en todo momento con esta exigencia, de acuerdo a lo señalado en el número 5.3. anterior.

Vº Bº TRANSPORTES CG S.P.A.	Página 13	Vº Bº ARMADA D.G.S.A. - Contratos	CONTRATO D.G.S.A.
--------------------------------	-----------	--------------------------------------	----------------------

CLASIFICACIÓN ORDINARIA	"SERVICIO DE BODEGAJE Y TRASLADO DE MENAJE DE HOGAR, ENSERES Y ARTÍCULOS PERSONALES"
-------------------------	--

- 6.5. En caso de existir pólizas de seguros contratadas con deducible, la absorción de éste deberá ser con cargo al **PROVEEDOR**, por lo tanto, no podrá rechazar la indemnización de un daño o pérdida, aduciendo que la cuantía del daño o pérdida es inferior al valor del deducible.
- 6.6. Para el caso que el o los bienes dañados o perdidos (extravío, robo o hurto, siniestrados, etc.) no se encuentre cubierto por la póliza de seguro, sin importar el monto de los bienes siniestrados, o cuando el monto asegurado de la póliza deje al bien afectado sin cobertura total, se observará el procedimiento "Mecanismos de Solución de Siniestros" previstos en la Cláusula siguiente.

CLÁUSULA SÉPTIMA:

MECANISMO DE SOLUCIÓN DE SINIESTRO

7.1. Mecanismos de Solución con activación del Seguro:

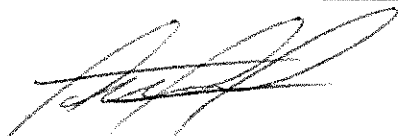
- Será de responsabilidad exclusiva del **PROVEEDOR** efectuar todas las diligencias necesarias exigidas por la compañía de seguros para hacer efectiva la póliza contratada, debiendo comunicarla a la **ARMADA**, a través de correo electrónico dirigido al Administrador de Contrato, dentro de 48 horas de ocurrido el siniestro.
- Será responsabilidad del Servidor Armada presentar la totalidad de los antecedentes solicitados por el **PROVEEDOR** para iniciar la activación del seguro.
- Si el proceso de liquidación del seguro supera los 30 días contados desde la fecha en que el **PROVEEDOR** tuvo conocimiento de los daños o pérdida, parcial o total, del menaje de hogar, enseres y artículos personales, éste deberá pagar al Servidor Armada, a modo de anticipo, el 30% del monto total estimado a indemnizar por parte de la compañía de seguros, calculados de conformidad a la valorización efectuada por el Servidor Armada y señalado en el "Manifiesto de Carga en la Recepción y Entrega" (Anexo "A").

7.2. Mecanismos de Solución sin activación del seguro:

Cuando el **PROVEEDOR** determine no activar el seguro ante la ocurrencia de un siniestro, éste deberá coordinar directamente con el Servidor Armada el mecanismo de solución que podrá aplicarse, a elección del Servidor Armada y de acuerdo a los valores indicados en el "Manifiesto de Carga en la Recepción y Entrega". Estos mecanismos serán:

- La reparación del bien.
- La reposición del bien por otro de similares o idénticas características.

Vº Bº TRANSPORTES CG S.P.A.	Página 14	Vº Bº ARMADA D.G.S.A. - Contratos	CONTRATO D.G.S.A.
--------------------------------	-----------	--------------------------------------	----------------------




CLASIFICACIÓN ORDINARIA	"SERVICIO DE BODEGAJE Y TRASLADO DE MENAJE DE HOGAR, ENSERES Y ARTÍCULOS PERSONALES"
-------------------------	--

- c) El pago del valor total de los bienes dañados o de la parte de los bienes no cubierta por la póliza de seguro, de acuerdo a los valores indicados en el "Manifiesto de Carga en la Recepción y Entrega".

7.3. El procedimiento que deberá seguirse para utilizar alguno de los mecanismos de solución de siniestros antes señalados, será el siguiente:

- a) El **PROVEEDOR** deberá notificar por medio de carta o vía correo electrónico al Servidor Armada, con copia al administrador de Contrato designado por la **ARMADA** la ocurrencia de un siniestro.

Dicha notificación deberá efectuarse en el más breve plazo, no pudiendo exceder las 24 horas desde que el **PROVEEDOR** tomó conocimiento del siniestro.

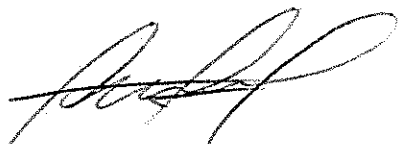
La notificación deberá señalar, al menos, los siguientes antecedentes:

- Si se iniciaron las gestiones para activar o no la póliza de seguro que corresponda.
- Fecha, hora y lugar del siniestro.
- Identificación del Servidor Armada afectado.
- Orden de Compra asociada.
- Otros antecedentes que estime conveniente informar.

- b) El Servidor Armada dispondrá de un plazo máximo de **cinco (5)** días hábiles, contados desde la notificación, para solicitar al **PROVEEDOR** la aplicación del mecanismo de solución de siniestros elegido, por escrito o correo electrónico, dirigido directamente al **PROVEEDOR**, con copia a la **ARMADA**, debiendo para ello adjuntar los siguientes antecedentes:

- 1.- En caso de daño: fotografías del bien o bienes dañados.
- 2.- En caso de pérdida (extravío, robo o hurto): descripción del bien o bienes perdidos.
- 3.- Copia de "Manifiesto de Carga en la Recepción y Entrega", debidamente extendido, en el que debe constar el o los bienes dañados o extraviados y su valor.
- 4.- El mecanismo de solución de siniestro que solicita se aplique.

Vº Bº TRANSPORTES CG S.P.A.	Página 15	Vº Bº ARMADA D.G.S.A. - Contratos	CONTRATO D.G.S.A.
--------------------------------	-----------	--------------------------------------	----------------------




CLASIFICACIÓN ORDINARIA	"SERVICIO DE BODEGAJE Y TRASLADO DE MENAJE DE HOGAR, ENSERES Y ARTÍCULOS PERSONALES"
-------------------------	--

- c) El **PROVEEDOR**, dentro del plazo máximo de **tres (3)** días hábiles contados desde la notificación del Servidor Armada, podrá aceptar o rechazar la solicitud de este, señalándolo por carta o correo electrónico dirigido al Servidor Armada, con copia al administrador de Contrato designado por la **ARMADA**.

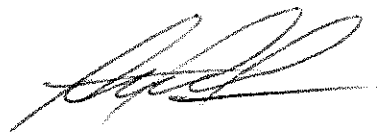
En el caso que el **PROVEEDOR** no responda dentro del plazo señalado en este párrafo, se entenderá por aceptada la solicitud del Servidor Armada.

- d) En caso de aceptar la solicitud, deberá informarlo, por el mismo medio, al Servidor Armada, con copia a la **ARMADA**, debiendo dar cumplimiento al mecanismo de solución de siniestro elegido por el Servidor Armada afectado, dentro del plazo máximo de **diez (10)** días corridos de recibido el correo con la solicitud del Servidor Armada.
- e) En caso rechazar la solicitud, el **PROVEEDOR** deberá notificarlo por escrito, debiendo fundamentar su decisión acompañado de todos los antecedentes que estime necesarios, mediante correo electrónico dirigido al Servidor Armada, con copia a la **ARMADA**. En este caso el **PROVEEDOR** deberá cumplir con lo señalado en el número 6.1. precedente, esto es, activar el seguro contratado.
- f) El no cumplimiento del mecanismo de solución de siniestro dentro de plazo por parte del **PROVEEDOR**, implicará iniciar los procedimientos descritos en "Sanciones por Incumplimiento" o "Término Anticipado del Contrato", según sea el caso.

CLÁUSULA OCTAVA: COTIZACIÓN, EMISIÓN DE ORDEN DE COMPRA Y EJECUCIÓN DEL SERVICIO

- 8.1. Previo al inicio del Servicio de Bodegaje el Servidor Armada, de acuerdo a las instrucciones de la División de Pasajes y Fletes de la Dirección General del Personal de la Armada, efectuará las coordinaciones previas con el Proveedor, con el objeto de determinar los volúmenes de menaje y enseres a embalar; fijar la fecha y hora de inicio (día de embalaje; carga del camión e inicio del traslado y depósito en la Bodega; y viceversa).
- 8.2. La División de Pasajes y Fletes de la Dirección General del Personal emitirá la Orden de Compra que deberá detallar, entre otros datos: La fecha de inicio y término del servicio, dirección de origen/destino y datos de contacto del servidor, la cantidad de metros cúbicos, el monto total a pagar.
- 8.3. El **PROVEEDOR** deberá efectuar el servicio de acuerdo a lo estipulado en el presente Contrato.

Vº Bº TRANSPORTES CG S.P.A.	Página 16	Vº Bº ARMADA D.G.S.A. - Contratos	
--------------------------------	-----------	--------------------------------------	---



CLASIFICACIÓN ORDINARIA	"SERVICIO DE BODEGAJE Y TRASLADO DE MENAJE DE HOGAR, ENSERES Y ARTÍCULOS PERSONALES"
-------------------------	--

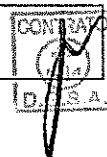
- 8.4. La **ARMADA** no responderá ni pagará por volúmenes superiores de carga transportada que las indicadas en la respectiva Orden de Compra.
- 8.5. El Servidor Armada será responsable de entregar la información de sus enseres a transportar, la que deberá señalar en el Manifiesto de Carga (PackingList) junto a la valorización de cada artículo y los metros cúbicos de cada uno. Además, cuando sea necesario, deberá informar y tener presente al momento de solicitar la cubicación lo siguiente:
- Dificultades de acceso para efectuar el servicio (Condominios o casas sin acceso para efectuar servicio puerta a puerta, segundos pisos o superiores en edificios, dificultad para transitar, restricción de acceso a camiones, etc.)
 - Todo mobiliario o enser de hogar a transportar deberá tener como requisito básico, entrar y salir por puertas principales (se excluyen ventanas, balcones u otros). De no corresponder el tamaño del enser, este deberá ser desarmado por el Servidor Armada para su traslado.
 - Que, conforme a lo establecido en las "Bases Técnicas del Servicio Requerido", de las Bases de Licitación: "Al **PROVEEDOR** le corresponde embalar, cargar, transportar, descargar y desembalar los enseres y efectos personales del Servidor Armada. Sin embargo, no será su obligación desmontar o montar equipos, artefactos o cualquier tipo de bienes, como tampoco desarmar o armar muebles, máquinas, equipos o cualquier otro bien del Servidor Armada".
 - De existir enseres de especial connotación, dado su alto valor pecuniario o sentimental, el Servidor Armada deberá señalarlo expresamente y adjuntar todos los antecedentes que estime conveniente para demostrar esa condición (fotografías, copia de facturas, copia de boletas de compraventa, declaraciones juradas u otros).
- 8.6. El **PROVEEDOR** podrá rechazar un artículo que se encuentre deteriorado o en mal estado o que no se encuentre detallado en el Manifiesto de Carga (PackingList).
- 8.7. Mayores detalles del servicio requerido se encuentran en la Cláusula novena siguiente.

CLÁUSULA NOVENA:

PERSONAL

- 9.1. El personal dependiente del **PROVEEDOR** que participe en el servicio de bodegaje y traslado, deberá tener un nivel de presentación y un trato respetuoso; a su vez, deberán tener una vestimenta que permita su fácil identificación con la empresa transportista.

Vº Bº TRANSPORTES CG S.P.A.	Página 17	Vº Bº ARMADA D.G.S.A. - Contratos	CONTRATO D.G.S.A.
--------------------------------	-----------	--------------------------------------	----------------------

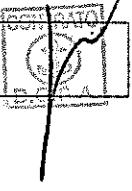
CLASIFICACIÓN ORDINARIA	"SERVICIO DE BODEGAJE Y TRASLADO DE MENAJE DE HOGAR, ENSERES Y ARTÍCULOS PERSONALES"
-------------------------	--

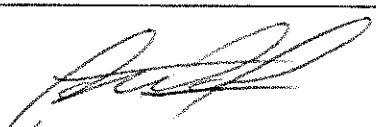
- 9.2. Es responsabilidad exclusiva del **PROVEEDOR** cumplir con las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores; no existirá vínculo laboral alguno entre la **ARMADA** y sus trabajadores dependientes, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria o subsidiaria que a ésta le pueda caber, en relación con las obligaciones laborales y de seguridad social del **PROVEEDOR**, acorde con la normativa vigente.
- 9.3. Para los efectos de acreditar que el **PROVEEDOR** no registre saldos insolutos de remuneraciones y cotizaciones de seguridad social con sus trabajadores, la **ARMADA** podrá, solicitar que éste presente o haga llegar, el o los certificados que acrediten el cumplimiento de las obligaciones laborales, previsionales, de salud y certificados de la Inspección del Trabajo que correspondan para tal acreditación.
- 9.4. El **PROVEEDOR** será responsable de adoptar las medidas de higiene y seguridad para el personal que efectúa la manipulación, embalaje, carga, descarga, desembalaje y toda acción asociada a las maniobras de flete y bodegaje, como asimismo, respecto de los bienes manipulados, considerando la entrega a los trabajadores de elementos de protección personal, conforme lo indicado en la Ley N° 16.744 "Establece normas sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales" y Ley N° 20.001 "Regula el peso máximo de carga humana" y su reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO REQUERIDO

10.1. ASPECTOS GENERALES.

1. El **PROVEEDOR**, deberá tener en consideración y dar cumplimiento a los siguientes aspectos esenciales del servicio requerido, señalados en el presente contrato y en las bases de licitación:
 - 1.1. Para el Servicio de **Bodegaje**, debe considerar el ubicar, embalar en la dirección de origen, cargar en los vehículos de transporte terrestre y trasladar hacia la bodega definida, para posterior descargar, guardar, almacenar, estibar, asegurar y preservar el menaje de hogar y enseres personales, en bodega, con las condiciones necesarias para la conservación y mantenimiento.
 - 1.2. Para el Servicio de **Bodegaje**, debe considerar el almacenamiento al interior de bodegas en forma individual para cada servicio (Ejemplo: contenedores individuales), teniendo en consideración la preservación de estos por un periodo de entre 10 meses hasta un máximo de 25 meses, contados desde el retiro de la mudanza en el domicilio del Servidor.

Vº Bº TRANSPORTES CG S.P.A.	Página 18	Vº Bº ARMADA D.G.S.A. - Contratos	
--------------------------------	-----------	--------------------------------------	---



CLASIFICACIÓN ORDINARIA	"SERVICIO DE BODEGAJE Y TRASLADO DE MENAJE DE HOGAR, ENSERES Y ARTÍCULOS PERSONALES"
-------------------------	--

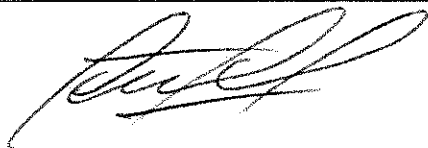
Todo plazo o volumen que supere al señalado en la orden de compra, deberá ser financiado por el Servidor Armada.

- 1.3. La asignación de metros cúbicos para personal de la **ARMADA** será de un máximo de: 10 m³ para el personal soltero y de 30 m³ para el personal casado.

La **ARMADA** sólo pagará los m³ que determine la cubicación de la carga y señalado en la respectiva Orden de Compra, los m³ extras, tanto para el personal soltero y casado, deberán ser financiados por el Servidor Armada.

- 1.4. Respecto de los vehículos a utilizar para el transporte de los enseres, equipos, materiales e implementos y recurso humano, deben cumplir con los requisitos mínimos que se indican en las presentes Bases.
- 1.5. Deberá dar cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias, emitidas por el Ministerio de Obras Públicas, de Transportes y Telecomunicaciones, del Ministerio del Trabajo, del Servicio de Impuestos Internos y de cualquier otro organismo público que regula o norma el funcionamiento de las empresas prestadoras del servicio requerido y protección de los trabajadores.
- 1.6. Durante el período de ejecución del Contrato, la **ARMADA** podrá exigir la presentación de certificados emitidos por las instituciones fiscalizadoras o reguladoras pertinentes, que acrediten el cumplimiento de la legislación vigente, respecto a las condiciones de trabajo y remuneraciones u otros de sus trabajadores (contrato de trabajo, certificado de pago al día de sus cotizaciones previsionales, de salud, de antecedentes), de los vehículos de transporte utilizados, del material y accesorios, de las medidas de seguridad u otros, que aseguren que el servicio está siendo prestado de acuerdo a la legislación vigente.
- 1.7. El Oferente interesado, previo a la presentación de su oferta, deberá analizar y tomar en cuenta:
- a) La factibilidad técnica, en cuanto a la disponibilidad de bodegas, personal y vehículos de transporte, para cumplir con el servicio a contratar, en un periodo entre 10 y 25 meses.
 - b) Los valores del servicio de Bodegaje deben incluir todos los gastos producidos por embalaje, carga, traslado, descarga, bodegaje, carga, descarga y desembalaje de los enseres hacia y desde el lugar de destino, además de los seguros que debe contratar.

Vº Bº TRANSPORTES CG S.P.A.	Página 19	Vº Bº ARMADA D.G.S.A. - Contratos	CONTRATO D.G.S.A.
--------------------------------	-----------	--------------------------------------	----------------------



CLASIFICACIÓN ORDINARIA	"SERVICIO DE BODEGAJE Y TRASLADO DE MENAJE DE HOGAR, ENSERES Y ARTÍCULOS PERSONALES"
-------------------------	--

- c) La **ARMADA** pagará la cantidad de m³ y el tiempo de bodegaje de acuerdo a lo señalado en la respectiva Orden de Compra.
- d) De existir diferencia que exceden a lo indicado en la respectiva Orden de Compra, ya sea en m³ o tiempo de bodegaje, el Servidor Armada deberá pagar directamente al **PROVEEDOR** de acuerdo a los valores licitados y adjudicados.

1.8. Para efectos de formalización, control y gestión del Contrato, todas las coordinaciones esenciales, se deberán materializar en forma escrita de acuerdo al siguiente detalle:

- a) Para requerir el servicio, habiendo definido tramos, fechas, direcciones (origen) y valores: por medio de una Orden de Compra emitida por la **ARMADA**.
- b) Para coordinaciones previas a girar Orden de Compra entre el **PROVEEDOR** y el Servidor Armada o el Apoderado Designado: En un principio, vía telefónica o presencial, para posteriormente materializar vía correo electrónico, objeto respaldar la emisión de la Orden de Compra.

1.9. Los precios del servicio contratado permanecerán fijos durante toda la vigencia del Contrato.

2. El **PROVEEDOR** no podrá rechazar la realización de ningún Servicio de Bodegaje, aduciendo razones del tipo "localidad geográfica muy apartada", "pequeño volumen de carga y almacenamiento", entre otras y no señaladas en el presente Contrato.

10.2. NORMAS Y CONDICIONES TÉCNICAS DE APLICACIÓN GENERAL:

La ejecución del Contrato y la prestación de los servicios de Bodegaje, se regirán por los siguientes procedimientos, normas y condiciones técnicas de aplicación general:

1. Recurso Humano.

1.1. El **PROVEEDOR** deberá disponer de personal idóneo, que preste los servicios requeridos y que efectúe las faenas de carga, descarga, estiba, conducción y otros, velando por el nivel de presentación y de un trato respetuoso; a su vez, deberán tener una vestimenta que permita su fácil identificación con la empresa transportista.

Vº Bº TRANSPORTES CG S.P.A.	Página 20	Vº Bº ARMADA D.G.S.A. - Contratos	CONTRATO D.G.S.A.
--------------------------------	-----------	--------------------------------------	----------------------




CLASIFICACIÓN ORDINARIA	"SERVICIO DE BODEGAJE Y TRASLADO DE MENAJE DE HOGAR, ENSERES Y ARTÍCULOS PERSONALES"
-------------------------	--

- 1.2. Asimismo, deberá velar por el respeto de los derechos laborales y contractuales de sus trabajadores y certificar el cumplimiento de la legislación laboral y previsional, con la entrega del "Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales", emitidos por la Dirección del Trabajo, cuando le sea requerido.
- 1.3. El **PROVEEDOR** será responsable de adoptar todas las medidas de higiene y seguridad para el personal que efectúa la tarea de carga, descarga y toda acción asociada a las maniobras del traslado y del bodegaje, considerando la entrega a los trabajadores de elementos de protección personal, conforme lo indicado en la Ley N° 16.744 "Establece normas sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales" y Ley N°20.001 "Regula el peso máximo de carga humana" y su reglamento.
- 1.4. El **PROVEEDOR**, deberá contar con al menos un ejecutivo y su reemplazante, con sus respectivos números telefónicos de contactos, correos electrónicos y horarios de atención, con el objeto de efectuar cotizaciones, coordinaciones, responder consultas de los Servidores Armada y de la División Pasajes y Fletes, del Departamento de Finanzas y Remuneraciones de la Dirección General del Personal de la Armada; así como también para la atención y resolver situaciones de emergencia, imprevistas o urgencias.

Los datos del o los ejecutivos asignados son los siguientes:

N°	Nombre Ejecutivo	Teléfonos de contacto	Correos electrónicos	Horario de atención
1	Cristian Gonzalez Peralta	22 2469445 / 942344855	c.gonzalez@cgtransportes.com	Atn 24/07
2	Paola Henriquez Rivas	22 2469445 / 996254607	p.henriquez@cgtransportes.com	8:30 a 21:00 hrs
3	Nicolas Aguirre Peralta	22 2463602 / 222469445	contacto@cgtransportes.com	Atn 24/07

En caso de cambio de Ejecutivo se deberá informar oportunamente a la **ARMADA**.

- 1.5. El **PROVEEDOR** tendrá un plazo máximo de veinticuatro (24) horas para aceptar la Orden de Compra, emitida por la **ARMADA** de no hacerlo, se dará por entendido la aceptación de esta por parte del **PROVEEDOR**.

Vº Bº TRANSPORTES CG S.P.A.	Página 21	Vº Bº ARMADA D.G.S.A. - Contratos	CONTRATO D.G.S.A.
--------------------------------	-----------	--------------------------------------	----------------------

CLASIFICACIÓN ORDINARIA	"SERVICIO DE BODEGAJE Y TRASLADO DE MENAJE DE HOGAR, ENSERES Y ARTÍCULOS PERSONALES"
-------------------------	--

2. Del Menaje de Hogar (Enseres de Uso Personal), Bodegaje, Transporte y Embalaje.

2.1. El servicio entregado por el **PROVEEDOR** serán integral, incluye el servicio de mudanza puerta a bodega / bodega a puerta, en las direcciones de origen y destino, desde o hacia los lugares y/o direcciones que se coordinen previamente.

a) Del Transporte (Transporte de enseres a bodegas y domicilio):

i. Traslado de enseres: Para considerar el traslado de enseres, este deberá realizarse en camiones, con carrocería metálica completamente cerrada tipo furgón, debiendo tener chapa de seguridad y/o candado en todas sus puertas, como también sellos en estas, evitando la filtración de todo tipo de polvo y agua, quedando estrictamente prohibido transportar la carga en superficie planas o abiertas, cubiertas por lonas u otro material.

b) Del Bodegaje (Almacenamiento de Enseres):

i. Inicio del Bodegaje: El servicio se iniciará con el proceso de embalaje en el lugar de origen, la carga del camión, traslado, entrega en la Bodega definida por el **PROVEEDOR**, descarga del camión, almacenaje y estiba.

ii. Término del Bodegaje: El servicio se iniciará con el proceso de la carga del camión con el menaje en Bodega, traslado, entrega en dirección de destino, descarga del camión y desembalaje (el desembalaje consistirá en quitar el embalaje proporcionado por el **PROVEEDOR** al inicio del servicio).

El servicio de Bodegaje se exigirá que sea en forma individual e independiente por cada servicio solicitado.

El material de embalaje deberá ser retirado por el **PROVEEDOR**, inmediatamente, una vez finalizado. No será responsabilidad de la **ARMADA** ni de los Servidores Armada, custodiar el material de embalaje que no haya sido retirado por el **PROVEEDOR** (ni sus trabajadores) en el momento antes indicado.

Una vez concluido el proceso de embalaje, el **PROVEEDOR** y el Servidor Armada (o su apoderado o representante) firmarán un documento denominado "Manifiesto de Carga en la Recepción y Entrega" (Anexo "A"), el que deberá contener los datos de los

Vº Bº TRANSPORTES CG S.P.A.	Página 22	Vº Bº ARMADA D.G.S.A. - Contratos	CONTRATO D.G.S.A.
--------------------------------	-----------	--------------------------------------	----------------------

enseres a trasladar (PackingList), la fecha de inicio del transporte o la fecha final de recepción (con o sin observaciones), entre otros.

A este documento, si el Servidor Armada lo estima conveniente, podrán adjuntarse fotografías impresas de los bultos que considere de importancia, ya sea por su valor económico o sentimental.

El "Manifiesto de Carga en la Recepción y Entrega" será el único documento válido en la ejecución de los servicios, no pudiendo éste ser sustituido por otro, ya sea elaborado por el Servidor Armada o el PROVEEDOR.

Será responsabilidad del Servidor Armada, obtener, tramitar y entregar al **PROVEEDOR** toda la documentación necesaria para que éste pueda realizar los trámites que resulten necesarios, así como presentar y cumplir con la normativa dispuesta para ello por los Servicios Públicos del rubro (Salvoconducto, Aduana, S.A.G., S.I.I., etc.), con la finalidad de evitar situaciones que conlleven al retraso de la ejecución del servicio contratado.

- c) Del Embalaje: El **PROVEEDOR** deberá embalar el menaje de casa y enseres personales del Servidor Armada en el domicilio de origen y, después de período de Bodegaje, desembalar en el domicilio de destino final.

2.2. Para determinar los plazos, ya sea de inicio del servicio, esto es: embalar en domicilio de inicio, cargar y transportar hasta bodega de destino y el movimiento al revés, esto es: cargar el vehículo en las bodegas, transportar, descargar y desembalar en el domicilio final; se utilizarán las fechas señaladas en la respectiva Orden de Compra.

2.3. Será de responsabilidad exclusiva del **PROVEEDOR** la custodia y conservación de todos los bienes transportados y almacenados, desde el momento en que éstos son embalados, en el domicilio de origen (inicio del servicio) hasta el momento de la recepción conforme por el Servidor Armada, en el domicilio (o lugar) de destino final, una vez que se termine el período de bodegaje.

2.4. El **PROVEEDOR** será responsable de la calidad y seguridad de cada actividad desarrollada en la prestación de los servicios, las que serán evaluadas y calificadas por la **ARMADA**, para establecer el grado de cumplimiento de los estándares mínimos definidos en el presente Contrato. Los documentos de respaldo, para calificar la calidad y cumplimiento del servicio, serán los siguientes:



CLASIFICACIÓN ORDINARIA	"SERVICIO DE BODEGAJE Y TRASLADO DE MENAJE DE HOGAR, ENSERES Y ARTÍCULOS PERSONALES"
-------------------------	--

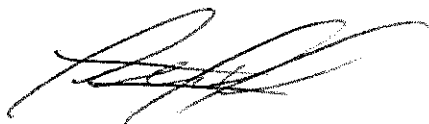
- a) El Manifiesto de Carga en la Recepción y Entrega (Anexo "A").
 - b) Reclamos formales y escritos, presentados por el Servidor Armada, dentro de los plazos establecidos en el presente Contrato.
 - c) Visitas a Terreno efectuadas por personal de la **ARMADA**, respaldadas por Actas y otros documentos de prueba.
- 2.5. El **PROVEEDOR** no podrá negarse a la aceptación de un Servicio de Bodegaje. De producirse este hecho, se estará sujeto a lo dispuesto en el Contrato.
- 2.6. Le estará estrictamente prohibido al **PROVEEDOR** efectuar un servicio sin previa Orden de Compra emitida y aceptada.
- 2.7. El **PROVEEDOR** deberá realizar el servicio requerido, con estricta sujeción a las especificaciones contenidas en la respectiva Orden de Compra, quedando expresamente prohibido el modificar o agregar valores, trayectos, servicios u otros, diferentes a los contenidos en la Orden de Compra.
- 2.8. El servicio se deberá ejecutar en una única oportunidad, es decir, no se puede parcializar el bodegaje o traslado de la carga (enseres) en dos o más servicios.
- 2.9. Para toda consulta, documentación o solicitud, el **PROVEEDOR** deberá dirigirse exclusivamente a la **ARMADA**.
- 2.10. Respecto de consultas o dudas que requieran una respuesta en el más breve plazo posible, el **PROVEEDOR** podrá efectuarlas vía correo electrónico. En caso de referirse a recursos, plazos, direcciones u otros que requieran ser formalizados u obligaciones entre las partes, deberán materializarse en la Orden de Compra. Es decir, mediante correos electrónicos no podrá complementarse o modificarse la Orden de Compra.
- 2.11. El Servicio de Bodegaje contratado no incluye el almacenamiento de madera, leña, metales, herramientas industriales, cilindros de gas, armas de fuego y elementos similares (Ley N° 17.798), productos agrícolas, o cualquier otro material, elemento, artículo, artefacto, o equipo, que claramente no corresponda a menaje o enseres de hogar. Tampoco está permitido el almacenaje de alimentos perecibles, líquidos o cualquier otro producto vegetal o animal, susceptible de daño y/o sujeto de controles fitosanitarios del Servicio Agrícola y Ganadero (S.A.G.).

Vº Bº TRANSPORTES CG S.P.A.	Página 24	Vº Bº ARMADA D.G.S.A. - Contratos	CONTRATO D.G.S.A.
--------------------------------	-----------	--------------------------------------	----------------------

CLASIFICACIÓN ORDINARIA	"SERVICIO DE BODEGAJE Y TRASLADO DE MENAJE DE HOGAR, ENSERES Y ARTÍCULOS PERSONALES"
-------------------------	--

- 2.12. Los Servidores Armada y el **PROVEEDOR**, por ningún motivo podrán efectuar negociaciones o proponer compensaciones monetarias o de otro tipo, a cambio de efectuar el almacenaje o traslado en condiciones distintas a las autorizadas.
- 2.13. Queda estrictamente prohibido, efectuar cualquier tipo de negociaciones, cambios o modificaciones a lo ya contratado y formalizado por medio de una Orden de Compra o el Manifiesto de Carga en la Recepción y Entrega, entre el Servidor Armada y el **PROVEEDOR**. Sólo en casos excepcionales, la **ARMADA** y el **PROVEEDOR**, podrán efectuar modificaciones, las que deberán constar en la documentación respectiva.
- 2.14. Durante el embalaje de los enseres, y en presencia del Servidor Armada o su apoderado o representante, se deberá observar el estado de cada especie. Ante la detección de bienes que presenten daños, deterioros, desperfectos o problemas de cualquier tipo, deberá dejarse constancia en el "Manifiesto de Carga en la Recepción y Entrega" respectivo. El **PROVEEDOR** sólo podrá eximirse de su responsabilidad de custodia y conservación, si la revisión se ejecutó antes del embalaje y se dejó constancia del problema detectado.
- 2.15. Los equipos electrónicos, computacionales y línea blanca (computadores, equipos de música, refrigeradores, cocina. etc.), antes de ser embalados, deberán ser revisados a fin de verificar su correcto funcionamiento, en presencia del **PROVEEDOR** y el Servidor Armada.
- 2.16. No estará permitido al **PROVEEDOR** el almacenamiento ni traslado de productos líquidos, por lo que los daños a los enseres producidos por filtraciones o derrames de productos líquidos, serán de exclusiva responsabilidad del Servidor Armada.
- 2.17. Cuando el Servidor Armada solicite el traslado de especies en cajas cerradas ya embaladas por el Servidor Armada, deberá efectuar una declaración del contenido, estado y valor de las especies. En el caso que no informe el contenido, el **PROVEEDOR** quedará eximido de responsabilidad en caso de pérdida o deterioro de la caja o de una o más especies contenidas en ella, cualquiera sea su valor. Por su parte, el **PROVEEDOR** podrá verificar y registrar el contenido, estado y valor declarados, debiendo el Servidor Armada acceder a ello.
- 2.18. El Manifiesto de Carga en la Recepción y Entrega deberá señalar claramente la cantidad de bultos almacenados, trasladados y el contenido específico de cada uno.

Vº Bº TRANSPORTES CG S.P.A.	Página 25	Vº Bº ARMADA D.G.S.A. - Contratos	CONTRATO D.G.S.A.
--------------------------------	-----------	--------------------------------------	----------------------



CLASIFICACIÓN ORDINARIA	"SERVICIO DE BODEGAJE Y TRASLADO DE MENAJE DE HOGAR, ENSERES Y ARTÍCULOS PERSONALES"
-------------------------	--

En el caso de la ocurrencia de daños o deterioros o el extravío de bienes, el **PROVEEDOR** no podrá argumentar el desconocimiento del contenido de los bultos o rechazar el reclamo del afectado, en lo que respecta al tipo y/o valor de los bienes, si no consta en el Manifiesto de Carga en la Recepción y Entrega.

Por lo tanto, el **PROVEEDOR** sólo podrá rechazar el reclamo, estar en desacuerdo con el tipo y/o valor de los bienes, o quedar liberada de responsabilidad, si dejó registro en el Manifiesto de Carga en la Recepción y Entrega respectivo.

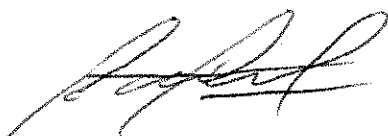
- 2.19. Al llegar los enseres a la dirección de destino, el **PROVEEDOR** y el Servidor Armada o su apoderado o representante, deberán revisar la carga y verificar que la cantidad y tipo de bultos, sea coincidente con el Manifiesto de Carga en la Recepción y Entrega, de existir diferencias o faltantes o cualquier discrepancia, estas deberán quedar registradas como Observaciones en el Manifiesto de Carga en la Recepción y Entrega.
- 2.20. Cuando exista la imposibilidad de desembalaje y revisión de los bienes, en el domicilio (o lugar) de destino, por causas atribuibles al Servidor Armada, el **PROVEEDOR** deberá dejar constancia escrita de este hecho en el Manifiesto de Carga en la Recepción y Entrega, liberándose de toda responsabilidad.
- 2.21. Al **PROVEEDOR** le corresponde embalar, cargar, transportar, almacenar, preservar, estibar, descargar y desembalar los enseres y efectos personales del Servidor Armada. **Sin embargo, no es su obligación desmontar o montar equipos, artefactos o cualquier tipo de bienes, como tampoco desarmar o armar muebles, máquinas, equipos o cualquier otro bien del Servidor Naval.**
- 2.22. La responsabilidad y obligaciones del **PROVEEDOR** indicadas en el presente Contrato se mantendrán hasta que finalice el último servicio contratado.

10.3. PROCEDIMIENTOS Y PLAZOS:

1. Modalidad.

- 1.1. El Servidor Armada, de acuerdo a las instrucciones de la División de Pasajes y Fletes de la Dirección General del Personal de la Armada, y antes de que se genere la Orden de Compra para asignar el Servicio de Bodegaje, efectuará las coordinaciones previas directamente con el **PROVEEDOR** en los siguientes aspectos:

Vº Bº TRANSPORTES CG S.P.A.	Página 26	Vº Bº ARMADA D.G.S.A. - Contratos	CONTRATO D.G.S.A.
--------------------------------	-----------	--------------------------------------	----------------------




CLASIFICACIÓN ORDINARIA	"SERVICIO DE BODEGAJE Y TRASLADO DE MENAJE DE HOGAR, ENSERES Y ARTÍCULOS PERSONALES"
-------------------------	--

- a) Fechas de: Embalaje y transporte de los enseres para su bodegaje.
- b) Tiempo de bodegaje.
- c) Direcciones de origen o destino.
- d) Determinación de los metros cúbicos a embalar, transportar y almacenar.

Estas coordinaciones se formalizarán, previamente a la emisión de la Orden de Compra, mediante correo electrónico que el **PROVEEDOR** deberá enviar al contacto de la **ARMADA**, con copia al correo electrónico del Servidor Armada.

- 1.2. Efectuadas las coordinaciones señaladas, la **ARMADA**, generará la respectiva Orden de Compra, con los datos del servicio: metros cúbicos, precio, tiempo de bodegaje, lugar de origen, fecha de inicio del transporte y fecha estimada de entrega de los enseres.

La dirección final al terminar el Servicio de Bodegaje, será informada al **PROVEEDOR**, una vez finalizada la comisión del Servidor Armada en el extranjero.

La **ARMADA**, solo podrá anular o cancelar una Orden de Compra, por motivos de fuerza mayor o caso fortuito.

Para determinar los plazos de inicio del servicio se utilizarán las fechas señaladas en la Orden de Compra.

Para la reprogramación de un servicio que no pudo ejecutarse por fuerza mayor o caso fortuito, se deberán efectuar nuevas coordinaciones y emitir una nueva Orden de Compra.

Cuando el traslado de menaje sea de un lugar geográfico distinto al conglomerado del área de Valparaíso-Santiago y Región del Biobío, esta se realizará por una empresa de flete y será obligación del **PROVEEDOR** verificar el Manifiesto de carga, el estado y preservación de los enseres antes del ingreso a sus respectivas bodegas, considerando re-embalar cuando sea necesario, teniendo en cuenta que la estadía será entre 10 a 25 meses.

Vº Bº TRANSPORTES CG S.P.A.	Página 27	Vº Bº ARMADA D.G.S.A. - Contratos	CONTRATO D.G.S.A.
--------------------------------	-----------	--------------------------------------	----------------------

CLASIFICACIÓN ORDINARIA	"SERVICIO DE BODEGAJE Y TRASLADO DE MENAJE DE HOGAR, ENSERES Y ARTÍCULOS PERSONALES"
-------------------------	--

10.4. MATERIAL DE EMBALAJE.

El tipo, la calidad y la cantidad de materiales a utilizar en el embalaje, deberá ser acorde para la preservación y mantenimiento de los enseres por un tiempo prolongado al interior de bodegas (entre 10 y 25 meses), teniendo en cuenta las condiciones de humedad, ventilación, temperatura, control de plagas y otros.

De acuerdo al tipo de bien a embalar y trasladar, en general, el **PROVEEDOR** deberá utilizar, a lo menos, el siguiente material:

ESPECIFICACIONES DEL EMBALAJE DE LA MUDANZA	
1. Material de embalaje para enseres de hogar y efectos personales:	
a) Cajas de cartón duro o cajas de madera, en buen estado, de diferentes medidas.	
b) Cartón corrugado en buen estado.	
c) Plástico burbuja.	
d) Láminas de espuma para protección de cubiertas.	
e) Esquineros de cartón para protección de vértices, muebles y menaje.	
f) Papel tipo Kraft para envoltorio de enseres generales.	
g) Film paletizador para compactar y proteger exteriormente el embalaje.	
h) Cinta de embalaje para sellar cajas y otros bultos.	
2. Material de embalaje para vajillas, cristalería, servicios de mesa, pinturas, adornos delicados y otros enseres que sea necesario proteger:	
a) Cajas de cartón de diferentes medidas y en buen estado.	
b) Papel de envolver.	
c) Láminas de espuma.	
d) Viruta de madera y papel para embalaje de vajilla, cristalería y adornos.	
e) Film paletizador para compactar y proteger exteriormente el embalaje.	
f) Cinta de embalaje para sellar cajas y otros bultos.	
g) Uso de productos químicos u otros para preservación y conservación de enseres de hogar por un periodo prolongado.	

Materiales de Embalaje Adicionales o Mejoras:

Nº	Descripción del Material de Embalaje Adicional o Mejoras
1	Caja de transporte especializado para televisores (Madera).
2	Cartón corrugado de doble espesor.
3	Etiqueta de identificación y trazabilidad.
4	Chips de embalaje ISOCHIP para rellenar espacios.
5	Pallet de madera tamaño estándar para artículos de alto peso.

Vº Bº TRANSPORTES CG S.P.A.	Página 28	Vº Bº ARMADA D.G.S.A. - Contratos	CONTRATO D.G.S.A.
--------------------------------	-----------	--------------------------------------	----------------------

CLASIFICACIÓN ORDINARIA	"SERVICIO DE BODEGAJE Y TRASLADO DE MENAJE DE HOGAR, ENSERES Y ARTÍCULOS PERSONALES"
-------------------------	--

10.5. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LAS BODEGAS Y SU ENTORNO.

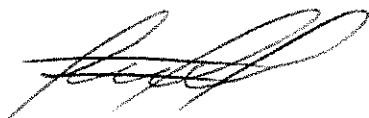
Las bodegas ofertadas deberán cumplir, al menos, con las siguientes características:

1. Las Bodegas deberán cumplir, como mínimo, las siguientes características:
 - Dimensiones: Que pueda almacenar al menos 900m³ del menaje de hogar, enseres y artículos personales (30 Servicios de Bodegaje de 30 m³).
 - Estructura de las bodegas: Material de las Paredes: retardante al fuego; piso: que soporte y mantenga en óptimas condiciones la carga por períodos extensos; techo: que soporte las condiciones climáticas y evite la afectación de la carga durante el período de almacenaje.
 - Condición de Bodega: cerrada, que proteja los enseres almacenados a grandes variaciones de temperatura y factores climáticos adversos. (ejemplo: lluvias, heladas y sol directo).
 - Cantidad de Accesos: al menos uno que permita el acercamiento de camiones.
 - Estado: un plan que permita mantener las buenas condiciones de aseo, ventilación y evitar las filtraciones.

En caso de presentar bodegas arrendadas, además de cumplir con las antes señaladas características, éstas deberán ser respaldadas con su respectivo contrato de arriendo, firmado entre las partes.

2. Seguridad: Deberán contar con lo siguiente periféricos:
 - Sistema de Control de incendio.
 - Circuito cerrado de cámaras de vigilancia.
 - Personal seguridad las 24 horas.
 - Sistema de Monitoreo.
 - Alarmas.
3. Preservación e Higiene: Deberá disponer de documentos (Ejemplo: certificaciones u otros similares) que acrediten las siguientes condiciones de preservación e higiene de las bodegas para almacenamientos por largos períodos de tiempo, emitida por un organismo competente en la materia. Las materias a considerar son:
 - Control de Plagas.
 - Fumigaciones.

Vº Bº TRANSPORTES CG S.P.A.	Página 29	Vº Bº ARMADA D.G.S.A. - Contratos	CONTRATO D.G.S.A.
--------------------------------	-----------	--------------------------------------	----------------------




CLASIFICACIÓN ORDINARIA	"SERVICIO DE BODEGAJE Y TRASLADO DE MENAJE DE HOGAR, ENSERES Y ARTÍCULOS PERSONALES"
-------------------------	--

4. Otras Características de las Bodegas:

- a) Método de Almacenamiento Individualizado.
- b) Movilidad al interior de la bodega: Utilización de Maquinaria especializada.
- c) Señalética de movilidad y seguridad.
- d) Sistema de control de inventario (manifiesto de enseres). Con sistema.

CLÁUSULA UNDÉCIMA:

SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

En caso de cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones, se aplicarán las siguientes medidas por incumplimiento contractual:

11.1. FALTAS LEVES:

1. Atraso desde **cinco (5)** hasta **quince (15)** días en el cumplimiento de la fecha establecida en la Orden de Compra para el retiro del menaje de hogar, enseres y artículos personales, sea desde el domicilio señalado (inicio del servicio) o desde la Bodega hacia el domicilio indicado (término del servicio).

Sanción: Multa de **dos (2)** unidades de fomento (U.F.) por cada día de atraso, contados desde el día siguiente de la fecha señalada en la Orden de Compra.

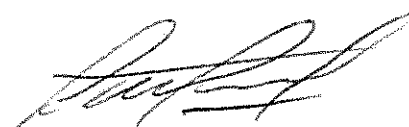
2. Se constata que el **PROVEEDOR** no utilizó los **Materiales de Embalaje** señalados en el presente Contrato y los adicionales ofertados.

Sanción: Multa de **cuatro (4)** unidades de fomento (U.F.).

Notas:

- i) El Servidor Armada (o Apoderado) deberá informar por escrito, acompañando de registro audiovisual y/o fotográfico que den cuenta del incumplimiento del **PROVEEDOR**, al Jefe de la División de Pasajes y Fletes de la Armada. Además, deberá registrar las observaciones en el documento: "Manifiesto de Carga en la Recepción y Entrega".
- ii) Al detectarse este incumplimiento, el **PROVEEDOR** dispondrá de un plazo máximo de **cinco (5)** días para reemplazar el material que no cumple con lo señalado. De no cumplir este plazo se considerará como atraso, aplicándose las multas que correspondan por día de atraso.

Vº Bº TRANSPORTES CG S.P.A.	Página 30	Vº Bº ARMADA D.G.S.A. - Contratos	CONTRATO D.G.S.A.
--------------------------------	-----------	--------------------------------------	----------------------




CLASIFICACIÓN ORDINARIA	"SERVICIO DE BODEGAJE Y TRASLADO DE MENAJE DE HOGAR, ENSERES Y ARTÍCULOS PERSONALES"
-------------------------	--

3. Se constata que las **Bodegas** utilizadas por el **PROVEEDOR** para guardar el menaje de hogar, enseres y artículos personales, no cumple con las Características Técnicas señaladas en las Bases de Licitación y lo ofertado.

Sanción: Multa de cuatro (4) unidades de fomento (U.F.).

Notas:

- i) El Servidor Armada (o Apoderado) deberá informar por escrito, acompañando de registro audiovisual y/o fotográfico que den cuenta del incumplimiento del **PROVEEDOR**, al Jefe de la División de Pasajes y Fletes de la **ARMADA**. Además, deberá registrar las observaciones en el documento: "Manifiesto de Carga en la Recepción y Entrega".

Por otra parte, la **ARMADA**, con aviso previo de una (1) hora, podrá efectuar una visita a terreno con el objeto de verificar el tipo y condiciones de las Bodegas que esté utilizando el **PROVEEDOR**.

- ii) Al detectarse este incumplimiento, el **PROVEEDOR** dispondrá de un plazo máximo de cinco (5) días para solucionar el incumplimiento. De no cumplir este plazo se considerará como atraso, aplicándose las multas que correspondan por día de atraso.

11.2. FALTAS GRAVES:

1. Atraso desde **dieciséis (16)** hasta **veinticinco (25)** días en el cumplimiento de la fecha establecida en la Orden de Compra para el retiro del menaje de hogar, enseres y artículos personales, sea desde el domicilio señalado (inicio del servicio) o desde la Bodega hacia el domicilio indicado (término del servicio).

Sanción: Multa de cuatro unidades de fomento (4 U.F.) por cada día de atraso, contados desde el día siguiente de la fecha señalada en la Orden de Compra.

Nota: De no cumplir este nuevo plazo, se considerará como incumplimiento de Contrato, procediendo de acuerdo a lo indicado en la **Cláusula Décima "Término de Contrato"**.

2. Atraso de hasta diez (10) días en el pago de la indemnización o reposición del conjunto de bienes (menaje de hogar, enseres y artículos personales) dañados, de acuerdo a lo indicado en la **Cláusula Sexta "Mecanismo de Solución de Sinistro"**, del presente Contrato.

Sanción: Multa de cuatro unidades de fomento (4 U.F.), por cada día de atraso.

Vº Bº TRANSPORTES CG S.P.A.	Página 31	Vº Bº ARMADA D.G.S.A. - Contratos
--------------------------------	-----------	--------------------------------------



CLASIFICACIÓN ORDINARIA	"SERVICIO DE BODEGAJE Y TRASLADO DE MENAJE DE HOGAR, ENSERES Y ARTÍCULOS PERSONALES"
-------------------------	--

Nota: De no cumplir este plazo, se considerará como incumplimiento de Contrato, procediendo de acuerdo a lo indicado en la Cláusula Décima "Término de Contrato".

Nota:

Se entenderá por atraso el tiempo transcurrido en días corridos, contados desde la fecha inicio del servicio de bodegaje que se indique en la Orden de Compra, hasta la fecha en que el **PROVEEDOR** efectivamente inició el servicio requerido.

11.3. Procedimiento de cobro de multas:

Detectada una situación que amerite el cobro de multas, el administrador del Contrato, designado por la **ARMADA**, notificará al **PROVEEDOR**, mediante correo electrónico de contacto señalado en la Cláusula Decimocuarta del presente Contrato, informándole sobre la medida a aplicar y sobre los hechos en que aquélla se motiva.

El **PROVEEDOR** contará con un plazo de **cinco (5) días hábiles** contados desde la notificación de la referida carta para efectuar sus descargos, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes para acreditarlos.

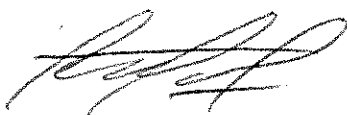
Recibidos los descargos señalados, en tiempo y forma, la **ARMADA** tendrá un plazo de hasta **treinta (30) días hábiles**, contados desde la recepción de los mismos, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente, pronunciándose sobre el incumplimiento y resolver respecto de la aplicación de la multa, lo que se determinará en la respectiva Resolución.

Si habiendo transcurrido el plazo dispuesto, el **PROVEEDOR** no hubiese ejercido su derecho a presentar descargos, se procederá a dictar y notificar la respectiva Resolución, dentro del plazo de treinta días hábiles contados desde el vencimiento del plazo para presentar descargos.

La medida que se adopte, según sea el caso, formalizada a través de la respectiva Resolución Fundada, será notificada al **PROVEEDOR**. En contra de dichas resoluciones procederán los recursos dispuestos en la Ley N° 19.880.

Para el caso de que la **ARMADA** resuelva declarar procedente el cobro de multa, el **PROVEEDOR** deberá pagarla mediante vale vista, cheque nominativo, u otro documento equivalente, o mediante transferencia electrónica, a nombre de la Dirección de Contabilidad de la Armada, RUT. 61.966.700-K, con domicilio en calle Prat N° 620 de la ciudad de Valparaíso. La multa deberá pagarse en un plazo no superior a **diez (10) días hábiles** contados desde la notificación de la Resolución que disponga el cobro de la multa.

Vº Bº TRANSPORTES CG S.P.A.	Página 32	Vº Bº ARMADA D.G.S.A. - Contratos	CONTRATO D.G.S.A.
--------------------------------	-----------	--------------------------------------	----------------------




CLASIFICACIÓN ORDINARIA	"SERVICIO DE BODEGAJE Y TRASLADO DE MENAJE DE HOGAR, ENSERES Y ARTÍCULOS PERSONALES"
-------------------------	--

En caso de que el **PROVEEDOR** no pague la multa en tiempo y forma, la **ARMADA** la cobrará mediante descuentos de eventuales pagos pendientes o bien, haciéndose efectivo el pago con cargo a la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato otorgada a este efecto, reembolsando el saldo correspondiente al **PROVEEDOR** de ser el caso. En este caso, el **PROVEEDOR** deberá reponer la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento, en forma previa a la restitución del saldo correspondiente.

- 11.4. Con todo, el límite de las multas a aplicar, no podrá exceder del 50% del monto anual contratado, caso en el cual la **ARMADA** podrá hacer efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, y poner término anticipado al Contrato.
- 11.5. La Unidad de Fomento (U.F.) aplicable, será correspondiente a la fecha de la Resolución que aplique la multa respectiva.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA:

TÉRMINO DEL CONTRATO

12.1. Las Partes podrán poner término al Contrato que se suscriba, de común acuerdo, fundamentando sus razones, sin derecho a indemnización alguna. No obstante, la **ARMADA**, previa resolución fundada, podrá poner término anticipado al Contrato ante la ocurrencia de los siguientes hechos:

1. Que el **PROVEEDOR** incurra en un incumplimiento grave de las obligaciones que le impone el Contrato, sin estar afecto a una causal de Fuerza Mayor, de acuerdo a lo señalado en el presente Contrato.
2. La no disponibilidad presupuestaria de la **ARMADA** para continuar con el servicio contratado.
3. Se considerará también Incumplimiento grave cualquier infracción a las obligaciones que le impone el Contrato debidamente calificadas por la **ARMADA**. De esta forma, se considerará incumplimiento grave:
 - a) Incumplimiento de las obligaciones de pago de Remuneraciones y Cotizaciones Previsionales de sus empleados que prestan directamente el servicio con la **ARMADA**.
 - b) Cuando el **PROVEEDOR** haya sido sancionado con más de diez (10) faltas graves, de acuerdo a lo señalado en la Cláusula Novena "Sanciones por Incumplimientos", dentro de un periodo de treinta (30) días.

Vº Bº TRANSPORTES CG S.P.A.	Página 33	Vº Bº ARMADA D.G.S.A. - Contratos	CONTRATO D.G.S.A.
--------------------------------	-----------	--------------------------------------	----------------------

CLASIFICACIÓN ORDINARIA	"SERVICIO DE BODEGAJE Y TRASLADO DE MENAJE DE HOGAR, ENSERES Y ARTÍCULOS PERSONALES"
-------------------------	--

- c) Trabajar con personas sin contrato de trabajo.
 - d) Haber sido sancionado con multas que superen el 50% del monto anual del Contrato.
 - e) Cuando el **PROVEEDOR** no cumpla con su obligación dentro del plazo señalado en la Cláusula Segunda, número 2.7. "Fuerza Mayor o Caso Fortuito", del presente Contrato.
 - f) Incumplimiento de la obligación de reserva y seguridad, de acuerdo a lo dispuesto en el presente Contrato.
 - g) Negarse, sin motivo justificado, a la prestación del Servicio de Bodegaje, una vez emitida la Orden de Compra.
 - h) Infracción a lo dispuesto en la Cláusula Segunda, número 2.6 "Cesión y Subcontratación", del contrato.
 - i) Atraso superior a **veinticinco (25)** días en el cumplimiento de la fecha establecida en la orden de compra. Esto ya sea desde el domicilio señalado (inicio del servicio) o desde la Bodega hacia el domicilio indicado (término del servicio).
4. Que el **PROVEEDOR** incurra en insolvencia económica, cesación de pagos o quiebra, a menos que de conformidad con lo prevenido en el Artículo 77, N° 3 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del Contrato.
 5. La no renovación de la Garantía por el Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, en forma previa a su vencimiento
 6. Registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos (2) años, a la mitad del período de ejecución del Contrato, con un máximo de seis (6) meses
 7. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
 8. Por inhabilitación para contratar con el Estado, en los términos del artículo 33° de la Ley N° 21.595, lo cual producirá la extinción de pleno derecho del Contrato, en caso que éste se encuentre vigente al momento de la condena.

Vº Bº TRANSPORTES CG S.P.A.	Página 34	Vº Bº ARMADA D.G.S.A. - Contratos	CONTRATO D.G.S.A.
--------------------------------	-----------	--------------------------------------	----------------------

CLASIFICACIÓN ORDINARIA	"SERVICIO DE BODEGAJE Y TRASLADO DE MENAJE DE HOGAR, ENSERES Y ARTÍCULOS PERSONALES"
-------------------------	--

9. Con todo, la **ARMADA** en forma previa a disponer el término anticipado del Contrato por alguna de las causales previstas anteriormente, excepto las indicadas en los números 2, 7 y 8, que constituyan el incumplimiento de una o más obligaciones del **PROVEEDOR**, notificará a éste mediante correo electrónico del contacto señalado en la Cláusula Decimotava del presente Contrato, informándole sobre la medida a aplicar y sobre los hechos en que aquélla se motiva.

El **PROVEEDOR** contará con un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la notificación de la referida carta para efectuar sus descargos, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes para acreditarlos.

Recibidos los descargos señalados, en tiempo y forma, la **ARMADA** tendrá un plazo de hasta treinta (30) días hábiles, contados desde la recepción de los mismos, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente, lo que se determinará en la respectiva Resolución.

Si habiendo transcurrido el plazo dispuesto, el **PROVEEDOR** no hubiese ejercido su derecho a presentar descargos, se procederá a dictar y notificar la respectiva Resolución, dentro del plazo de treinta (30) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo para presentar descargos.

La medida que se adopte, según sea el caso, y que constará en la respectiva resolución fundada, será publicada oportunamente en el Sistema de Información.

En contra de dicha resolución procederán los recursos dispuestos en la Ley N° 19.880.

El procedimiento descrito en este numeral no será aplicable respecto de la causal descrita en el numeral 8., dado que conforme a lo dispuesto en el artículo 33° de la Ley N° 21.595, se producirá la extinción de pleno derecho de los efectos del Contrato.

10. En las situaciones referidas en los literales anteriores, excepto los puntos 2 y 7, la **ARMADA** deberá cobrar y hacer efectiva la Garantía por el Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA:

NORMAS COMPLEMENTARIAS

En todo lo no previsto en este Contrato, se aplicarán las normas contenidas en los siguientes textos legales y documentos, que las Partes declaran conocer y dar por insertadas en este Contrato para todos los efectos legales:

Vº Bº TRANSPORTES CG S.P.A.	Página 35	Vº Bº ARMADA D.G.S.A. - Contratos
--------------------------------	-----------	--------------------------------------



CLASIFICACIÓN ORDINARIA	"SERVICIO DE BODEGAJE Y TRASLADO DE MENAJE DE HOGAR, ENSERES Y ARTÍCULOS PERSONALES"
-------------------------	--

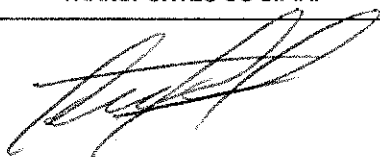
- a) La Ley N° 18.928, de 1990, que fija Normas sobre Adquisiciones y Enajenaciones de Bienes Corporales e Incorporales Muebles y Servicios de las Fuerzas Armadas y su Reglamento, contenido en Decreto Supremo (H) N° 95 del año 2006.
- b) La Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, contenido en Decreto Supremo (H) N° 250 del año 2004 y sus modificaciones.
- c) Ley N° 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- d) La Ley N° 20.730 que Regula el Lobby y las Gestiones que Representen Intereses Particulares ante las Autoridades y Funcionarios.
- e) La Ley N° 19.799 sobre documentos electrónicos, firma electrónica, y servicios de certificación de dicha firma.
- f) La Ley N° 20.659 que simplifica el régimen de constitución, modificación y disolución de las sociedades comerciales.
- g) La Ley N° 19.983 sobre transferencia y mérito ejecutivo de la copia de la factura.
- h) La Ley N° 20.393 que establece Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos de Cohecho que indica.
- i) La Ley N° 21.000, que Crea la Comisión para el Mercado Financiero.
- j) La Ley N° 21.131 que establece el pago a 30 días.
- k) El Código Penal, artículos 463 y siguientes, que contienen los delitos concursales.
- l) La Ley N° 16.744 que establece normas sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.
- m) La ley N° 21.595, Ley de Delitos Económicos.
- n) La Ley N° 20.001 que regula el peso máximo de carga humana y su reglamento.
- o) La Resolución Aprobatoria de Bases de la Propuesta Pública N° 22/2024, para contratar los "Servicios de Bodegaje y Traslado de Menaje de Hogar, Enseres y Artículos Personales".
- p) Las consultas y aclaraciones a las Bases, realizadas a través del Portal Mercado público.
- q) La Resolución que Adjudica Propuesta Pública N° 22/2024, para contratar los "Servicios de Bodegaje y Traslado de Menaje de Hogar, Enseres y Artículos Personales".
- r) La oferta adjudicada.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA:

DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

Toda coordinación, requerimiento de servicios, consulta o información y respuesta que deba practicarse o proporcionarse, de acuerdo al Contrato, deberá llevarse a efecto por escrito y mediante correo postal o correo electrónico, dirigidos a la otra Parte. Solamente en esta forma se considerará efectivamente enviada y recibida la comunicación correspondiente. Sin embargo, en el caso de actos que según la ley, los reglamentos o el Contrato, deban ser notificados de una determinada manera, se estará a las disposiciones pertinentes.

Vº Bº TRANSPORTES CG S.P.A.	Página 36	Vº Bº ARMADA D.G.S.A. - Contratos	
--------------------------------	-----------	--------------------------------------	---



CLASIFICACIÓN ORDINARIA	"SERVICIO DE BODEGAJE Y TRASLADO DE MENAJE DE HOGAR, ENSERES Y ARTÍCULOS PERSONALES"
-------------------------	--

14.1. En caso de dirigirse a la **ARMADA**:

1. Para modificaciones contractuales y entrega del Original de las Garantías:

DIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTO DE LA ARMADA

Almirante Señoret N° 47, Valparaíso.

Teléfono : 56 - 032 - 2784170

E-mail : adquisiciones@armada.cl

Atte. : Jefe Depto. Adquisiciones.

2. Para coordinación técnica, generación de órdenes de compra, ejecución y administración del Contrato:

DIRECCIÓN DE GENERAL DEL PERSONAL DE LA ARMADA

Av. Jorge Montt N°11700, Las Salinas, Viña del Mar

Teléfono : 56 - 032 - 2848363

E-mail : dgpapasajesyfiets@armada.cl

Atte. : Jefe Depto. Finanzas y Remuneraciones.

14.2. En caso de ser dirigida al **PROVEEDOR**:

TRANSPORTES CG SpA.

Av. Pajaritos 3195, Oficina 1217, Maipú, RM

Teléfono : 56 - 222469445 / 222463602

E-mail : contacto@cgtransportes.com

Atte. : Cristián Marcelo González Soto.

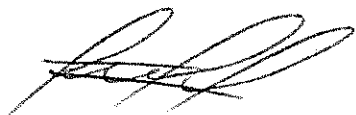
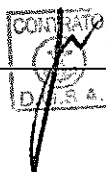
CLÁUSULA DECIMOQUINTA:

**PERSONERÍAS, FIRMAS Y
EJEMPLARES**

- 15.1. La facultad del Sr. Director General de los Servicios de la Armada, Vicealmirante Sr. Leonardo CHÁVEZ Alvear, para suscribir el presente Contrato a nombre y en representación de la Armada de Chile, consta de lo dispuesto en el Decreto N° 352, de fecha 30 de noviembre de 2023, del Ministerio de Defensa Nacional, en que hace mención a su nombramiento.

- 15.2. La personería de Don Cristian Marcelo González Soto, para actuar en representación de la Empresa Transportes CG S.p.A., consta en escritura pública de fecha 18 de diciembre de 2012, otorgada ante Don Juan Ricardo San Martín Urrejola, Notario Público Titular de la Cuadragésima Tercera Notaria de Santiago.

Vº Bº TRANSPORTES CG S.P.A.	Página 37	Vº Bº ARMADA D.G.S.A. - Contratos	CONTRATO D.G.S.A.
--------------------------------	-----------	--------------------------------------	----------------------

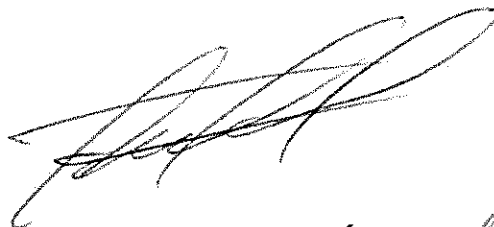



CLASIFICACIÓN ORDINARIA	"SERVICIO DE BODEGAJE Y TRASLADO DE MENAJE DE HOGAR, ENSERES Y ARTÍCULOS PERSONALES"
-------------------------	--

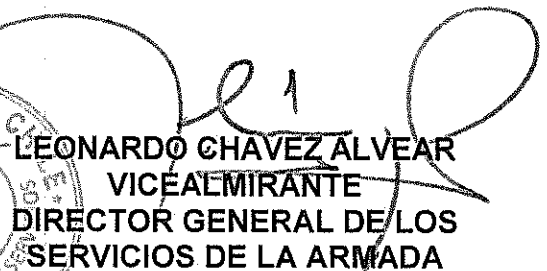
15.3. El presente Contrato se suscribe en dos ejemplares de idéntico tenor y en idioma español. Cada ejemplar está rubricado en cada hoja y está firmado más abajo por las Partes, conservando la **ARMADA** un ejemplar y el **PROVEEDOR** el otro.

POR EL PROVEEDOR

POR LA ARMADA



CRISTIAN MARCELO GONZÁLEZ SOTO
TRANSPORTES CG SPA
REPRESENTANTE LEGAL

LEONARDO CHAVEZ ALVEAR
VICEALMIRANTE
DIRECTOR GENERAL DE LOS
SERVICIOS DE LA ARMADA




CLASIFICACIÓN ORDINARIA	"SERVICIO DE BODEGAJE Y TRASLADO DE MENAJE DE HOGAR, ENSERES Y ARTÍCULOS PERSONALES"
-------------------------	--

ANEXO "A"

"MANIFIESTO DE CARGA EN LA RECEPCIÓN Y ENTREGA"

1. Grado del Servidor Armada.....
2. Nombre y apellido del Servidor Armada.....
3. Dirección de Origen.....
4. Dirección de destino.....
5. Número Orden de Compra.....
6. Nombre Proveedor responsable del traslado/bodegaje.....
7. Detalle de los enseres:

N° de Bulto	Detalle	Valor (USD)	Observaciones
1			
2			
3			

8. El Servidor Armada adjunta las fotografías (Marcar lo que corresponda con una "X"):

Si..... No.....

9. Detalle de observaciones informada por el Servidor Armada:

Ejemplo: Se adjunta set de fotos, anexo explicativo, etc.

Nota: Documentos adjuntos que presenta el Servidor Armada:

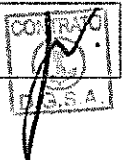
- a) Fotos.
- b) Hojas que complementen (o amplíen) las observaciones del punto 9.
- c) **Salvoconducto (OBLIGATORIO).**

10. Fecha de carga en el lugar de origen.....
(Esta fecha da comienzo al plazo ejecución de servicio de **Mudanza**)

Firma del Servidor Armada
Entregué conforme Enseres
Rut.:

Firma del Proveedor
Recibí conforme Enseres
Rut.:

V° B° TRANSPORTES CG S.P.A.	Página 39	V° B° ARMADA D.G.S.A. - Contratos
--------------------------------	-----------	--------------------------------------



CLASIFICACIÓN ORDINARIA	"SERVICIO DE BODEGAJE Y TRASLADO DE MENAJE DE HOGAR, ENSERES Y ARTÍCULOS PERSONALES"
-------------------------	--

11. Fecha de entrega de la carga en Bodega.....
(Esta fecha da inicio a la ejecución del servicio de Bodegaje)

Firma de Bodega
Recibe conforme Enseres
Nombre:
Rut.:

12. Observaciones al Ingreso a Bodega:

13. Fecha de entrega de la carga en el lugar de destino.....
(Esta fecha da término al plazo ejecución de servicio de Bodegaje)

Firma del Proveedor
Entregué conforme Enseres
Rut:

Firma del Servidor Armada
Recibí conforme Enseres
Rut:

14. Observaciones de Enseres dañados. (A completar por el Servidor Armada):

Ejemplo: Se adjunta set de fotos, anexo explicativo, etc.

NOTA: El documento deberá ser impreso y firmado, en cuadruplicado, distribuyéndose de la siguiente forma:

- 1.- Original para el Proveedor.
- 2.- Copia para Armada (esta deberá adjuntarla a la factura).
- 3.- Segunda Copia para el Servidor Armada.
- 4.- Tercera Copia para control de bodega.

Firma del Servidor Armada
Recibí Enseres
Rut:

Firma del Transportista
Entregue Enseres
Rut:

NOTA: El documento deberá ser impreso y firmado, en triplicado, distribuyéndose de la siguiente forma:

El original y una copia, para el Transportista y la segunda copia al Servidor Armada.

